



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

20 FEB. 2019

G. A.

E-001010

Señor

MARCO GIAMPAOLI SCATOLINI

Representante Legal

OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A

KM. 56 Corregimiento Arroyo de Piedra - Luruaco- Atlántico

Calle 93B # 19-21 -Bogotá.D.C.

Ref.: Auto N°

00000312

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0703-056
I.T N° 020- 2019.
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a date '20 FEB 2019' and a signature.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - MUNICIPIO DE LURUACO -ATLANTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la empresa OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A..., con Nit. 830006821 – 9 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 0020 de 2019, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Obras Especiales OBRESCA C.A., se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en la fabricación de mezcla asfáltica con planta móvil trituradora y clasificadora de materiales pétreos. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes iniciando a las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., los sábados inicia a las 7:00 am hasta las 10:00 a.m. La empresa cuenta con permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 00499 del 18 de julio de 2018.

OBSERVACIONES:

Realiza fabricación de mezcla asfáltica, con planta móvil de reducción y clasificación de materiales pétreos, en su predio ubicado sobre la Vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 55 + 600 m, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco – Atlántico. A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

REDUCCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

Panta móvil trituradora de piedra - línea 1

La planta móvil trituradora de material pétreo funciona a base de ACPM y consiste en una secuencia de dos líneas de procesamiento como sigue: una tolva principal que recibe las piedras provenientes de una cantera externa al predio donde se encuentra ubicada la planta, y un equipo impactor donde toma lugar la trituración de las piedras.

Panta móvil trituradora de piedra - líneas 2 y 3

La segunda máquina recibe en la tolva No. 2, el material proveniente del equipo impactor por medio de una banda transportadora. El material recibido es entonces enviado a una zaranda para la clasificación de las piedras según tamaño donde tres bandas permiten la salida de tres tipos de tamaños de piedras distintos. Se cuenta con una tercera línea o máquina de trituración adicional.

Almacenamiento de materias primas

Últimamente, tractores cargadores recogen constantemente el material depositado por las bandas transportadoras de producto final y lo depositan en pilas ubicadas estratégicamente dentro del predio de la planta. Las pilas se mantienen cubiertas con lonas plásticas que permiten controlar el levantamiento de material debido a las brisas y evitar el arrastre de piedras y lodo debido a las lluvias.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - MUNICIPIO DE LURUACO -ATLANTICO."

PROCESO DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA

Alimentación de materias primas

Por medio de un tractor cargador, el material triturado se alimenta a la planta dosificadora de asfalto, depositándolo en las tolvas para materiales fríos. Estas tolvas están equipadas con compuertas ajustables que sirven para regular la caída del material al alimentador de fríos, permitiendo de esta manera que los materiales caigan al depósito con una primera graduación granulométrica. De este depósito, el material es llevado hasta la tolva de entrada al secador por medio de un elevador de material en frío.

Secado

Luego el agregado es secado y calentado dentro del tambor rotatorio a una temperatura aproximada de 700 °C para disminuir la cantidad de humedad que pueda poseer.

Mezclado y Dosificado

Finalmente, el material proveniente del tambor es conducido hacia una mezcladora donde es inyectado el cemento asfáltico caliente procedente de un calentador y que es almacenado en tanques cilíndricos. La mezcla lista es depositada en camiones por medio de un equipo dosificador que utiliza para ello, un elevador de cangilones.

Calentador de asfalto

El tambor secador y el calentador de cemento asfáltico poseen sus propios quemadores de ACPM. La planta dosificadora de asfalto funciona en su totalidad con electricidad proveniente de una planta eléctrica con quemador de ACPM.

Las emisiones de material particulado derivado de las actividades de reducción y clasificación de piedra, son controladas por medio de barreras polisombra que cercan la zona del predio donde se realizan estas actividades. Este recubrimiento permite retener gran parte del material particulado fugitivo proveniente de las actividades de trituración y clasificación de materiales pétreos, desarrolladas en la planta móvil y en general debidas a la caída o descarga de arena y piedras.

Cuenta con un sistema colector de polvos o filtro de mangas, que permite controlar la emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor secador, perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica. Este sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por 144 mangas para la retención de finos. El aire extraído es posteriormente descargado por la chimenea o ducto de descarga del filtro.

Realiza riegos de agua sobre las vías destapadas al interior del predio donde opera la empresa, como medida de mitigación de las emisiones de material particulado provenientes del paso de vehículos pesados.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 00580 del 15 de mayo de 2018, establece unas recomendaciones a la empresa Obras Especiales Obresca C.A.:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		Si	No	Observaciones
<i>Chapac</i> Auto No. 00580 del 15 de mayo de 2018.	PRIMERO: Recomendar a la empresa Obras Especiales Obresca C.A. del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, identificada con Nit. No. 830.006.821-9 representada legalmente por el señor Julio Espinel o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del			Estas recomendaciones se encuentran vigentes, se deben esperar los resultados del próximo estudio de calidad del aire en el área de influencia de la planta de producción de mezcla asfáltica y la de trituración y clasificación de materiales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - MUNICIPIO DE LURUACO -ATLANTICO.”

	<p><i>presente acto administrativo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Incluir en los cronogramas de mantenimientos preventivos que se realizan sobre los sistemas de control de emisiones de la planta de producción de mezcla asfáltica, actividades similares a las incluidas en el plan de acción para el control de emisiones de material particulado que se ejecutó como medida correctiva y que incluyó reparaciones en el separador estático y las mangas filtrantes del sistema de control de emisiones de la planta.</i><i>Fortalecer los cuidados que se tienen sobre la caída de arena y material pétreo desde los cargadores y bandas transportadoras, de manera que se logren disminuir los niveles de emisión del contaminante Material Particulado (PM10) registrados durante los monitoreos de calidad de aire realizados en el periodo comprendido entre el 25 de abril y 05 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y que mostró valores cercanos al máximo permitido por la norma para dicho contaminante, tanto en la norma anual como diaria, al registrar un porcentaje del 90.82% para la norma anual y 92.42% para la norma diaria.</i>	<p><i>pétreos.</i></p>
--	---	------------------------

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Obras Especiales Obresca C.A., se concluye que:

Durante las actividades de fabricación de mezcla asfáltica y reducción y clasificación de materiales pétreos, desarrolladas por la empresa Obras Especiales Obresca C.A. en su predio ubicado sobre la vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 55 + 600 m, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco – Atlántico, son generadas emisiones de material particulado y gases de combustión de ACPM. Las emisiones de gases de combustión del ACPM provienen de los quemadores pertenecientes al calentador de asfalto, la planta de generación de energía eléctrica y un secador rotatorio incorporado a la planta de fabricación de mezcla asfáltica. Las actividades que mayor incidencia presentan sobre la emisión de material particulado, consisten en la trituración y zarandeo del material pétreo provenientes de una planta móvil y seccionada, la descarga de material desde los vehículos de carga, la caída de material de proceso desde las bandas transportadoras y el paso de vehículos pesados por las vías destapadas al interior del predio donde opera la empresa.

Las emisiones de material particulado derivado de las actividades de reducción y clasificación de piedra, son realizadas por medio de barreras polisombra que cercan la zona del predio donde se realizan estas actividades. Este recubrimiento permite retener gran parte del material particulado fugitivo proveniente de las actividades de trituración y clasificación de materiales pétreos, desarrolladas en la planta móvil y en general debidas a la caída o descarga de arena y piedras.

Para la mitigación de las emisiones de material particulado provenientes del paso de vehículos pesados sobre las vías destapadas, la empresa Obras Especiales Obresca C.A. realiza riegos de agua con frecuencia de dos veces al día al interior de su predio.

El control de emisión de material particulado y gases de combustión derivados de las actividades de secado en el tambor de la planta de producción de mezcla asfáltica, es realizado a través de un sistema colector de polvos o filtro de mangas, que permite controlar

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - MUNICIPIO DE LURUACO -ATLANTICO."

la emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor secador, perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica. Este sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por 144 mangas para la retención de los finos. El aire extraído es posteriormente descargado por la chimenea o ducto de descarga del filtro

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - MUNICIPIO DE LURUACO -ATLANTICO.”

aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.**, con Nit. 830006821 – 9. Ubicada en el municipio de Luruaco Atlántico, representada legalmente por el señor MARCO GIAMPAOLI SCATOLINI o por quien haga sus veces al momento de la notificación, atender las siguientes recomendaciones, dentro del marco de la producción más limpia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a) Evitar el exceso de humedad en la materia prima que alimenta el proceso de producción de mezcla asfáltica y que es secada en el tambor rotatorio. Es importante que el material triturado sea protegido de las precipitaciones pluviales, ya que el contenido de humedad influye de manera directa en la cantidad de ACPM que se necesita combustionar en la etapa de secado, para asegurar la calidad deseada.
- b) Realizar rutinas de vigilancia sobre la integridad estructural de la chimenea o ducto de descarga de contaminantes, perteneciente a la línea de producción de mezcla asfáltica, de manera que se logre asegurar en todo momento la correcta dispersión de los gases a la atmósfera con su altura mínima y las buenas prácticas de ingeniería establecidas por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- c) Realizar rutinas de vigilancia y control de acumulación de material particulado en zonas críticas como los puntos de carga y descarga de material; en las canaletas pluviales, las zonas de mayor incidencia de brisas y vías de tránsito de vehículos pesados.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 020 de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

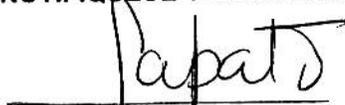
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**